

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL INSTITUTO PARA LA TRANSICIÓN JUSTA, O.A. PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A PROYECTOS EMPRESARIALES GENERADORES DE EMPLEO, QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ALTERNATIVO DE LAS ZONAS DE TRANSICIÓN JUSTA, CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA 2023

ANTECEDENTES

Primero.- La Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, («Boletín Oficial del Estado» núm. 301, de 16 de diciembre de 2022) aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

Segundo.- La Resolución de 3 de marzo de 2023 de la Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A. (en adelante, Instituto), cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 56, de fecha 7 de marzo de 2023, convocó para el ejercicio 2023 las ayudas establecidas en la referida Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

Tercero.- Con fecha 8 de marzo de 2023 se abrió el plazo de dos meses para la presentación de solicitudes de ayuda en la convocatoria del ejercicio 2023 para proyectos de inversión empresarial generadores de empleo localizados en los municipios de zonas de transición justa.

Cuarto.- Tras revisar las solicitudes recibidas, la Subdirección General de Estrategia y Planificación del Instituto, como órgano competente para la instrucción del procedimiento, requirió a los interesados que así lo precisaran, la subsanación de su solicitud y/o la presentación de la documentación preceptiva, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 16 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Quinto.- En aplicación de lo establecido en el artículo 20 de la citada orden reguladora, con fecha 20 de diciembre de 2023 se celebró la reunión del Comité de evaluación, que emitió el correspondiente informe en el que se concretaba el resultado de la evaluación efectuada, proponiendo la concesión para todos aquellos proyectos presentados para los que se apreciaba el cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases reguladoras para dicha concesión.

Sexto.- Con fecha 22 de diciembre de 2023 se emitió la correspondiente propuesta de resolución provisional para la aprobación de la ayuda, que fue notificada individualmente a los interesados a través de la sede electrónica del Instituto y publicada, asimismo, en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. (www.transicionjusta.gob.es), concediéndose un trámite de audiencia de diez días hábiles para la formulación de alegaciones y la presentación, si fuera necesario, de los documentos o justificantes pertinentes.





Junto a la notificación de la citada propuesta provisional se remitió un requerimiento específico para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de cumplimiento de los plazos de pago en operaciones comerciales introducidos en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones a través de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, a través de la aportación de la conveniente documentación justificativa.

Séptimo.- Adicionalmente, en el caso de aquellos proyectos susceptibles de ser cofinanciados con el Fondo de Transición Justa, a la referida notificación de la propuesta provisional se acompañó el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) con el objetivo de informar sobre las medidas y las condiciones obligatorias que se deberán cumplir con la aceptación de la ayuda propuesta en caso de resultar finalmente concedida, solicitando su devolución firmada por parte del futuro beneficiario.

Octavo.- A la vista de las alegaciones presentadas y de la revisión llevada a cabo por el equipo evaluador, con posterioridad a la publicación de la mencionada propuesta de resolución provisional se advirtieron algunos errores en el examen de la documentación presentada por los beneficiarios previamente realizado que conllevaban la modificación de la ayuda propuesta en algunos expedientes. Como consecuencia de las correcciones que se efectuaron y de los desistimientos que tuvieron lugar se liberó crédito que permitió que entraran como posibles beneficiarios algunos de los proyectos que quedaron en la lista de espera que reflejaba la propuesta de resolución provisional publicada en fecha 22 de diciembre de 2023, emitiéndose las correspondientes modificaciones de dicha propuesta de resolución provisional de fechas 7 de marzo de 2024 y 21 de marzo de 2024.

Adicionalmente, se procedió a aplicar lo dispuesto en el apartado sexto 4.2 de la Resolución de 3 de marzo de 2023 que convocó las ayudas para el ejercicio de 2023, descartando los proyectos de menor puntuación de la zona de transición justa de Aragón para poder cumplir con el límite establecido en dicho apartado según el cual ninguna zona de transición justa podrá superar el 25% de la cuantía total adjudicada.

Noveno.- Una vez finalizado el plazo otorgado para el trámite de audiencia y examinado por el órgano instructor el conjunto de alegaciones y documentación aportada por las distintas entidades solicitantes en respuesta a la propuesta de resolución provisional y sus modificaciones posteriores, con fecha 22 de abril de 2024 se emitió la correspondiente propuesta de resolución definitiva para la aprobación de la ayuda, que fue notificada individualmente ese mismo día a los interesados propuestos como beneficiarios a través de la sede electrónica del Instituto, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.6 de las bases reguladoras. Además, para aquellos proyectos susceptibles de ser cofinanciados con el Fondo de Transición Justa, junto con la referida notificación de la propuesta se remitió nuevamente el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) conteniendo las condiciones definitivas para la ayuda propuesta.





En el plazo de cinco días hábiles concedido a tal efecto, se han manifestado de forma expresa y fehaciente los interesados que resultan finalmente beneficiarios de las ayudas y que se indican en el **Anexo I** de esta resolución.

Por su parte, en el **Anexo II** se refleja la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Por último, el **Anexo III** contiene a todos los interesados que no han manifestado su aceptación expresa a la propuesta de resolución definitiva y a los que, por tanto, se les deniega la ayuda al considerarse que renuncian a ella en aplicación del citado artículo 21.6; así como aquellas solicitudes que han resultado denegadas por no reunir los requisitos exigidos en la normativa de referencia, han desistido a la ayuda o han resultado desestimadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Presidenta de este Organismo es competente para resolver el presente procedimiento de concesión de las ayudas, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 9 del Estatuto del Instituto para la Transición Justa, O.A., aprobado por Real Decreto 179/2021, de 23 de marzo, y el artículo 11.2. de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente procedimiento lo previsto en la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas de transición justa, para el periodo 2022-2027.

La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva, en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como se recoge en el artículo 3.1 de las bases reguladoras y en el apartado primero, punto 2, de la Resolución de 3 de marzo de 2023, por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023.

Tercero.- Se han desarrollado las actividades de instrucción necesarias, valorado las solicitudes formuladas y emitida y notificada la correspondiente propuesta de resolución provisional, según lo establecido en la citada Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Además, en virtud de lo contemplado en el artículo 11 de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, por el cual se introduce un nuevo apartado 3 bis al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha verificado



que, para aquellos casos de ayudas propuestas por importe superior a 30.000 euros, los potenciales beneficiarios no incumplen los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se ha procedido, igualmente, a la comprobación de las exigencias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 18, 19 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referidas al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Tesorería de la Seguridad Social, así como de encontrarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso y de no haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Cuarto.- Como se ha mencionado en el antecedente Noveno, una vez finalizado el plazo establecido para el trámite de audiencia, el órgano instructor examinó las alegaciones presentadas a la propuesta de resolución provisional y procedió a la emisión de la correspondiente propuesta de resolución definitiva de fecha 22 de abril de 2024, entendiéndose que se renuncia a la ayuda solicitada si no se hubiere manifestado de forma expresa y fehaciente dicha aceptación, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha en que el beneficiario acceda al contenido de la notificación en la sede electrónica.

A raíz de dichas manifestaciones, se acompaña a esta resolución, como **Anexo I**, la relación definitiva de los solicitantes que resultan finalmente beneficiarios, así como el detalle de los proyectos aprobados para su concesión.

Asimismo, se incluye como **Anexo II** una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. A este respecto, el artículo 22.2 de la orden de bases establece la posibilidad de que, en el caso de haberse producido la renuncia por parte de algún beneficiario, el Instituto para la Transición Justa, O.A. pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con dicha renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes no seleccionadas, y se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 3 de marzo de 2023 que convocó las ayudas para el ejercicio de 2023.

Por último, se acompaña a esta resolución, como **Anexo III**, la relación de solicitudes que no han obtenido ayuda con la causa que lo justifica, incluyendo aquellas solicitudes que, aun habiendo sido informadas favorablemente, no han obtenido finalmente la subvención por falta de aceptación de la propuesta definitiva, conllevando una liberación del crédito disponible.



Quinto.- Según disponen el artículo 22 de las bases reguladoras y el apartado décimo, punto 2, de la resolución por la que se convocan las ayudas para el ejercicio 2023, la presente resolución de concesión será notificada a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., procediendo, asimismo, a la notificación individual a cada beneficiario detallando las condiciones técnicas, económicas y de creación de empleo de observancia obligatoria para la realización del proyecto o actuación subvencionable.

Sexto.- Las entidades solicitantes que han resultado beneficiarias de estas ayudas quedan sujetas a las condiciones, términos y obligaciones establecidos en la referida la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.

Asimismo, aquellas ayudas susceptibles de ser cofinanciadas con el Fondo de Transición Justa se regirán, además, por lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes, así como el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa, tal y como recoge el correspondiente Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) que fue remitido junto con la propuesta de resolución definitiva.

A la vista de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, y a lo previsto en su artículo 11.2, la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A.,

RESUELVE

Primero.- Aprobar la concesión de las ayudas para la financiación de los proyectos empresariales presentados por los interesados que han resultado beneficiarios, cuyo detalle figura en el **Anexo I** de la presente resolución, con arreglo a las condiciones que se indican a continuación:

1.1 Inversión subvencionable

La inversión que se considera subvencionable de acuerdo con las bases reguladoras se detalla en el **Anexo I** y su desglose por partidas se detallará en la notificación individual que se remita a cada beneficiario.

De acuerdo con el artículo 8.5 de las bases reguladoras, el beneficiario deberá aportar una contribución financiera mínima del 25 por ciento del total de los costes subvencionables, bien mediante sus propios recursos o bien mediante financiación externa, exenta de cualquier tipo de ayuda pública. Dicha contribución deberá ser acreditada cuando se proceda a la justificación de la ayuda.



Por su parte, de acuerdo con los artículos 8.4 y 24.2 de las bases reguladoras, todos los proyectos objeto de ayudas deberán ejecutar y haber pagado, al menos, un 15 por ciento de la inversión que se considere subvencionable antes del transcurso de los nueve meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución definitiva que apruebe la ayuda solicitada para el proyecto, que deberá acreditarse en los tres meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Por último, deberá garantizarse siempre la ejecución de una inversión mínima subvencionable de 100.000 euros, en virtud del artículo 8.2 de las citadas bases.

1.2 Cuantía de la subvención

La subvención concedida asciende a la cantidad máxima que se detalla en el **Anexo I**, y su asignación presupuestaria y el porcentaje aproximado que representa sobre la inversión subvencionable se detallarán en la notificación individual que se realice a los beneficiarios.

1.3 Concurrencia de otras ayudas

El beneficiario estará obligado a comunicar al Instituto la obtención de cualquier ayuda de carácter público, y la entidad concedente de la misma, para el mismo proyecto empresarial, para que éste verifique que no se han excedido los límites máximos de intensidad vigentes.

Si antes de hacerse efectiva la subvención concedida, el Instituto tuviera constancia de que el proyecto ha recibido otra/s ayuda/s pública/s, y la suma de ellas fuera superior al máximo permitido por la normativa comunitaria de ayudas de Estado para la zona en que se localice el proyecto, se reducirá la ayuda aprobada por el Instituto en la cuantía necesaria a fin de que el conjunto de ayudas no pueda superar dicho máximo. En todo caso, junto con la solicitud de pago de la ayuda, el beneficiario deberá actualizar a esa fecha su declaración de otras ayudas aprobadas para su proyecto.

En el caso de que ya se hubiese hecho efectiva la ayuda del Instituto, el beneficiario se compromete a reintegrar a éste la diferencia entre las ayudas percibidas y el máximo comunitario permitido, con el límite del importe de la subvención que se aprueba con la resolución de concesión de la ayuda.

1.4 Ejecución de la inversión

El interesado no podrá haber iniciado las inversiones con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, según señala el artículo 8.1 de la orden de bases.

A estos efectos no se computarán las inversiones y gastos que puedan ser considerados necesarios para la preparación del desarrollo del proyecto, tales como,



por ejemplo, los destinados a diseño y elaboración del mismo o los destinados a la solicitud de licencias o autorizaciones administrativas, así como los estudios previos de viabilidad.

Las inversiones deberán finalizarse antes de la fecha máxima establecida en el **31 de marzo de 2026**.

1.5 Generación de empleo

El proyecto que se subvenciona deberá generar, entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima establecida en el **31 de marzo de 2026**, los puestos de trabajo que se indican en el **Anexo I**.

1.6 Compromiso de mantenimiento de las condiciones de inversión y empleo

Una vez se haya materializado la inversión, deberá mantenerse productiva y en el activo de la empresa, como mínimo, y con carácter general, hasta el **31 de marzo de 2029**, o bien hasta el **31 de marzo de 2031**, si el beneficiario tiene la condición de gran empresa.

Por su parte, en lo que respecta al empleo, el total de empleo a mantener, representado por la suma del empleo a generar y la plantilla existente a la fecha de la solicitud de la ayuda (entendida como la plantilla media mantenida durante los doce meses naturales anteriores a dicha fecha o, en el caso de empresas constituidas dentro de este periodo, desde la fecha de alta del primer trabajador), deberá mantenerse, como mínimo, hasta el **31 de marzo de 2029**.

En aquellos proyectos que se presenten como ampliaciones de otros ya subvencionados por el Instituto para la Transición Justa, O.A., deberá considerarse también como empleo a mantener, el número de puestos de trabajo que ya fueron objeto de ayuda con financiación del correspondiente proyecto de inversión, salvo que hubiese transcurrido un periodo de cinco años desde que se liquidó dicha ayuda.

1.7 Justificación

El beneficiario de la subvención estará obligado a justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas, así como la realización de la actividad que determinó la concesión de la ayuda, en el plazo de **tres meses** desde la finalización del plazo establecido para la realización de dicha actividad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.1 de las bases.

La justificación se realizará mediante cuenta justificativa, ajustándose a lo establecido en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, debiendo aportarse los documentos acreditativos en el plazo de tres meses señalado.





Asimismo, dentro del plazo de los tres meses siguientes a las fechas de finalización de los periodos de mantenimiento de la inversión y el empleo, el beneficiario deberá presentar la documentación justificativa que se especifica en el artículo 28 de las bases reguladoras.

1.8 Control, responsabilidad, régimen sancionador e incumplimientos

La obligación de conservación de los documentos contables, registros y resto de documentación justificativa relacionada con el cumplimiento de las condiciones de la subvención, a que se refiere el artículo 14.1.f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se extenderá por un periodo de diez ejercicios fiscales a partir de la fecha de concesión de la ayuda o, en el caso de que el proyecto sea cofinanciado por el Fondo de Transición Justa, durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 de junio de 2021, si el vencimiento de este último fuese posterior.

El beneficiario quedará, asimismo, sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y, en su caso, a las que corresponden a las unidades de auditoría y control de la Comisión Europea y al Tribunal de Cuentas Europeo.

En lo relativo a la responsabilidad y régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones, así como en los supuestos de incumplimiento y sus consecuencias, serán de aplicación los artículos 24, 25, 28, 29 y 30 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas.

En los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas en las bases reguladoras, la convocatoria y la concesión de la ayuda se procederá a iniciar el procedimiento para la revocación parcial o total de la ayuda en función de la relevancia del incumplimiento detectado.

En caso de incumplir el requisito establecido en el artículo 8.4 de la orden de bases, relativo a la obligación de ejecutar y haber pagado, al menos, un 15 por ciento de la inversión subvencionable antes del transcurso de los nueve meses siguientes a la fecha de notificación individual de la resolución definitiva que apruebe la ayuda solicitada para el proyecto, se procederá a la revocación total de la ayuda.

Asimismo, se producirá una revocación total en aquellos casos en los que la realización final del proyecto, en las fechas máximas fijadas para su ejecución, no supere los requisitos mínimos exigidos en los artículos 8.2, relativo a la ejecución de una inversión mínima de 100.000 euros, y 8.3, relativo a la creación de un mínimo de tres puestos



de trabajo entre la fecha de solicitud de la ayuda y la fecha máxima que se establezca en la resolución de concesión, que deberán mantener durante un período mínimo de tres años.

El grado de ejecución de la inversión será objeto de comprobación en el momento de la verificación del cumplimiento del requisito de la realización de la inversión subvencionable. La presentación y justificación de partidas de inversión con fecha anterior a la fecha de la solicitud de la ayuda, dará lugar a la revocación total de la ayuda, salvo que no tengan la consideración de “inicio de los trabajos” (entendiendo por “inicio de los trabajos” lo dispuesto en el artículo 8.1 de la orden de bases).

En el supuesto de realización parcial de la inversión subvencionable establecida, siempre que esta sea superior a lo indicado en el artículo 8.2 de la orden de bases, y una vez acreditado el cumplimiento del requisito de creación de los puestos de trabajo comprometidos, se liquidará el componente de inversión y el de empleo de la ayuda máxima definitiva en el mismo porcentaje de inversión subvencionable ejecutada y acreditada.

Si se produjese la creación parcial de los puestos de trabajo comprometidos, se minorará, en su caso, además, el componente de empleo de la ayuda máxima definitiva en el mismo porcentaje de incumplimiento. En el caso de producirse con empleos especialmente bonificados (para personal femenino, destinados a personas con discapacidad, para personas mayores de 45 años, juveniles, o personas incluidas en la Bolsa de Trabajo del Instituto para la Transición Justa, O.A.), se minorará proporcionalmente en función de la bonificación obtenida por dicha circunstancia.

Se producirá, igualmente, la revocación total de la ayuda en los supuestos establecidos en el artículo 28 de las bases reguladoras en relación con el grado de cumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones de empleo y de la inversión.

1.9 Modalidad de pago

El pago total de la subvención se efectuará a la terminación del proyecto, entendiéndose como tal la realización de la inversión, el pago de las cantidades invertidas, la justificación del nivel de autofinanciación, el cumplimiento del compromiso de empleo establecido y la firma del Acta de Comprobación correspondiente.

No obstante, en virtud del artículo 26.2 de las bases, para aquellos proyectos cuya ejecución exceda de un período de doce meses, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta del 25 por ciento, o de hasta el 40 al 80 por ciento sobre las inversiones subvencionables, teniendo en cuenta los pagos que, en su caso, se hayan podido realizar, que serán atendidos en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiendo determinarse de oficio su importe.



De acuerdo con el artículo 27, las cantidades pendientes de pago de las ayudas aprobadas, conforme a esta orden, podrán ser anticipadas hasta un máximo del 80 por ciento del importe de la ayuda concedida, mediante resolución de la persona titular de la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, previa petición de los interesados que no se encuentren en los casos en que el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, prohíbe su realización. La solicitud del pago anticipado podrá realizarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de la notificación individual de la resolución de concesión definitiva de la ayuda, tal y como establece el apartado Decimocuarto de la Resolución de la convocatoria.

A fin de adecuar el ritmo estimado de la ejecución de la acción subvencionada a la distribución por anualidades, se podrá proceder, en su caso, a la modificación de las correspondientes asignaciones presupuestarias, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, según lo previsto en los artículos 57 y 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.10 Publicidad de las ayudas

Según establece el artículo 25 de la orden de bases, el beneficiario queda obligado a expresar mediante un cartel que deberá ser ubicado en el lugar de realización del mismo, que el proyecto ha sido subvencionado con cargo al Programa de reactivación económica de las zonas de Transición Justa del Instituto para la Transición Justa, O.A. Asimismo, cuando el beneficiario haga referencia al proyecto subvencionado en cualquier forma o medio, deberá incluir la imagen institucional del organismo concedente.

El incumplimiento de la obligación de publicitar el origen de la financiación que apruebe el Instituto para la Transición Justa, O.A., con cargo al Programa de reactivación económica de las zonas de Transición Justa, podrá dar lugar a la revocación total de la ayuda. La publicidad de la financiación del proyecto deberá mantenerse hasta la verificación del mantenimiento del empleo y de la inversión.

Análogamente, en el caso de que las ayudas sean cofinanciadas por el Fondo de Transición Justa de la Unión Europea, la publicidad de las mismas reflejará tal circunstancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

1.11 Modificación de condiciones

Los beneficiarios podrán solicitar modificaciones de las condiciones establecidas para la concesión de la ayuda, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre.





Según lo establecido en el apartado decimotercero de la referida Resolución de la convocatoria, las modificaciones de plazos se otorgarán, como máximo, por dos periodos de hasta 12 meses cada uno.

Segundo.- Autorizar el pago de las ayudas aprobadas, con arreglo a lo establecido en la Orden TED/1240/2022, de 14 de diciembre, cuya efectividad estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

2.1 Solicitud

Solicitud por parte del beneficiario mediante escrito dirigido al Instituto solicitando la liquidación de la ayuda, en el plazo máximo de los tres meses siguientes a la fecha fijada para la finalización de la inversión. En dicho escrito se informará de la ejecución total o parcial de la inversión, y de la finalización del proyecto dentro del período de tiempo determinado para su realización, así como de la generación del empleo comprometido. A la solicitud deberá acompañarse una declaración actualizada sobre la concesión de otras ayudas.

Para tramitar el pago de la subvención deberán entregarse los documentos acreditativos de que la actividad objeto de la misma ha sido efectivamente realizada en las condiciones establecidas en la resolución, o en las posteriores que las puedan modificar, incluyendo los justificantes de gasto, con el fin de facilitar la certificación del cumplimiento de dichas condiciones. La no presentación de la documentación en el plazo de tres meses antes citado, supondrá la revocación de la ayuda. El pago final de la ayuda no podrá realizarse hasta la plena justificación del total de las inversiones y gastos, de la creación del empleo comprometido y del requisito de contribución financiera mínima del 25 por ciento.

No obstante, lo anterior, para aquellos proyectos de inversión cuya ejecución exceda de un período de doce meses, los beneficiarios podrán solicitar pagos a cuenta del 25 por ciento, o de hasta el 40 al 80 por ciento sobre las inversiones subvencionables, teniendo en cuenta los pagos que, en su caso, se hayan podido realizar, que serán atendidos en función de la disponibilidad presupuestaria, pudiendo determinarse de oficio su importe.

2.2 Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social

El beneficiario deberá aportar los documentos acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En los casos en los que los interesados hayan otorgado al Instituto su autorización para que éste obtenga de forma directa la acreditación de ambas circunstancias ésta se realizará de forma telemática.



2.3 Cumplimiento de los plazos de pago en operaciones comerciales

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con carácter previo al pago de las subvenciones, el ITJ comprobará que, de acuerdo con la documentación aportada por la empresa beneficiaria, los pagos correspondientes a las facturas de costes subvencionables, se han efectuado conforme en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, retirándose del gasto subvencionable aquellos que no cumplan, y minorándose por tanto la subvención en la parte que corresponda.

2.4 Garantías

En los supuestos de pagos anticipados y de pagos a cuenta del 25 por ciento de la ayuda máxima aprobada, deberá acreditarse la constitución de una garantía en la Caja General de Depósitos, bajo la modalidad de aval prestado por entidad de crédito o Sociedad de Garantía Recíproca conforme a la normativa de la citada Caja, y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la ayuda concedida y anticipada, más los intereses de demora, calculados al tipo del interés legal, desde la fecha de concesión del anticipo y hasta el final del plazo establecido para el mantenimiento del empleo comprometido.

La garantía será liberada por el Instituto cuando se lleve a cabo la firma del Acta de Comprobación del proyecto, a la que se refiere el artículo 26.4 de las bases reguladoras, siempre que la ayuda final resultante sea de importe superior o igual a la cantidad previamente pagada. En caso contrario, se procederá a su devolución una vez se haya hecho efectivo el reintegro procedente.

Tercero.- Desestimar las solicitudes que, aun cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no han podido ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria y que se identifican en el **Anexo II** de esta resolución; sin perjuicio de que, en el caso de haberse producido una liberación de crédito suficiente a raíz de la renuncia por parte de algún beneficiario, este Instituto pueda acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante/s siguiente/s a aquél en orden de puntuación, según dispone el artículo 22.2 de las bases reguladoras y siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución de 3 de marzo de 2023 que convocó las ayudas para el ejercicio de 2023.

Cuarto.- Desestimar el resto de las solicitudes presentadas que se relacionan en el **Anexo III** de esta resolución, con indicación expresa de los motivos por los que no resultan beneficiarias.

Quinto.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página web del Instituto para la Transición Justa, O.A. (www.transicionjusta.gob.es).





Sexto.- Notificar individualmente la resolución de concesión a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, a través de la sede electrónica del Instituto para la Transición Justa, O.A., haciendo constar el nombre del mismo, proyecto o actuación a realizar, localización del mismo, importe de la inversión subvencionable a justificar, empleo nuevo a crear, cuantía máxima de la subvención concedida, cuantía de las dos componentes de la subvención concedida, fechas máximas para cumplir los requisitos de inversión y creación del empleo y su mantenimiento, y cualquier otra condición que el órgano concedente pueda establecer.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidenta de este Organismo, Secretaria de Estado de Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, significándose que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación o silencio administrativo en el mes de vencimiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 de dicha Ley. Asimismo, se le comunica que al ser el interesado un sujeto obligado a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, según lo dispuesto en el artículo 14.2 y 3 de la citada Ley, deberá presentar, en su caso, el recurso de reposición a través de medios electrónicos.

En Madrid, a la fecha indicada en el margen

La Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A.

Sara Aagesen Muñoz

(Firmado electrónicamente)





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



RELACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTOS EMPRESARIALES SUBVENCIONADOS Convocatoria 2023

ANEXO I - RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA CONCEDIDA			AYUDA (%)	COFINAN. FTJ
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Componente Inversión	Componente Empleo	Total ayuda concedida		
2023-G055	GALICIA BIOWASTE, SOCIEDAD LIMITADA	Pequeña	Cerceda	Construcción de una planta de fabricación de biocombustibles aprovechando aceites y grasas residuales	95,00	11.645.062,54 €	0,00	40,00	40,00	2.037.885,94 €	600.000,00 €	2.637.885,94 €	22,65%	SI
2023-G003	QUINTO NUT, S.L.	Pequeña	Espiel	Nueva instalación para la fabricación y envasado de productos derivados de las almendras	91,50	2.081.958,60 €	2,07	26,00	28,07	624.587,58 €	360.000,00 €	984.587,58 €	47,29%	SI
2023-G002	AQUI SANTOÑA S.L.	Pequeña	Carboneras	Mecanización y digitalización del proceso productivo	84,00	460.378,97 €	10,03	8,00	18,03	75.610,09 €	65.693,79 €	141.303,88 €	30,69%	SI
2023-G004	AQABA DEVELOPMENTS SL	Mediana	Carboneras	Construcción y explotación de un hotel de 5 estrellas	80,00	6.113.619,01 €	1,00	30,00	31,00	1.458.545,51 €	429.431,72 €	1.887.977,23 €	30,88%	SI
2023-G102	CENTRO EUROPEO DE RECICLAJE FOTOVOLTAICO SL	Pequeña	Albalate del Arzobispo	Planta de procesado y reciclaje fotovoltaico	78,50	9.024.275,08 €	5,51	44,00	49,51	1.804.855,02 €	517.500,00 €	2.322.355,02 €	25,73%	SI
2023-G071	A-WARE ASTURIAS, S.L.U.	Grande	Salas	Nueva planta industrial de fabricación de queso mozzarella	73,00	26.809.390,00 €	0,00	82,00	82,00	2.010.704,25 €	982.500,00 €	2.993.204,25 €	11,16%	NO
2023-G108	NATUREA MEDIOAMBIENTE, S.L.	Grande	Cerceda	Puesta en marcha de una instalación de valorización de residuos de papel y cartón	70,00	3.670.237,00 €	0,00	15,00	15,00	275.267,78 €	225.000,00 €	500.267,78 €	13,63%	NO
2023-G059	BLUE SOLVING, S.L.	Pequeña	Degaña	Instalación de una planta de valorización de subproductos y escombros de la construcción	68,50	3.843.821,25 €	1,00	17,00	18,00	672.668,72 €	255.000,00 €	927.668,72 €	24,13%	SI
2023-G007	EXIOM SOLAR IBERICA S.L.	Grande	Langreo	Nueva planta de fabricación de módulos fotovoltaicos de última generación	68,00	8.229.409,99 €	0,00	60,00	60,00	502.163,85 €	732.247,65 €	1.234.411,50 €	15,00%	NO
2023-G086	GRUPO INSTITUTO GERONTOLOGICO IGA, S.L.	Mediana	Pontes de García Rodríguez, As	Ampliación de capacidad actual de la residencia de mayores La Magdalena	64,00	1.033.350,16 €	32,96	11,00	43,96	113.435,37 €	144.902,17 €	258.337,54 €	25,00%	NO



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO I - RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA CONCEDIDA			AYUDA (%)	COFINAN. FTJ
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Componente Inversión	Componente Empleo	Total ayuda concedida		
2023-G065	NOVOLITIO RECUPERACION DE BATERIAS S.L.	Grande	Ponferrada	Nueva planta de reutilización y reciclaje de baterías de litio	62,00	13.081.353,00 €	0,00	15,00	15,00	981.101,48 €	195.000,00 €	1.176.101,48 €	8,99%	NO
2023-G001	JV20 FOREST, S.L.	Pequeña	Andorra	Instalación de un aserradero de madera y planta industrial de fabricación de paneles de CLT	61,00	25.279.160,58 €	1,00	35,00	36,00	2.777.506,44 €	222.493,56 €	3.000.000,00 €	11,87%	SI
2023-G016	POLITER RECICLAJE, SOCIEDAD LIMITADA	Pequeña	Montalbán	Instalación y puesta en marcha de una planta de elaboración de materia prima plástica secundaria y de aprovechamiento del rechazo productivo	60,00	7.722.917,23 €	0,00	41,00	41,00	1.544.583,45 €	307.500,00 €	1.852.083,45 €	23,98%	SI
2023-G111	ELA AVIACION SL	Pequeña	Fuente Obejuna	Ampliación de nave en industria de fabricación de autogiros y creación de un espacio como museo y exposición	60,00	1.407.209,76 €	16,10	20,00	36,10	422.162,93 €	300.000,00 €	722.162,93 €	51,32%	SI
2023-G061	RESIDENCIAL PALACIO DE TIROCO SL	Pequeña	Langreo	Construcción de un nuevo centro geriátrico	59,00	1.439.478,46 €	19,14	19,00	38,14	243.176,65 €	260.640,81 €	503.817,46 €	35,00%	NO
2023-G089	MAKING BEST COLORS FACTORY SA	Pequeña	Andorra	Planta de procesado y valorización de diferentes minerales de hierro	58,00	1.275.000,00 €	11,05	7,00	18,05	255.000,00 €	105.000,00 €	360.000,00 €	28,24%	SI
2023-G097	ENERGYGREEN GAS TINEO SL	Pequeña	Tineo	Instalación de una línea para la separación y recuperación de las fases lipídicas de residuos generados a lo largo de la cadena agroalimentaria	57,00	1.390.307,55 €	12,59	5,00	17,59	243.303,82 €	75.000,00 €	318.303,82 €	22,89%	SI
2023-G098	VALOGREENE RECINOR, S.L.	Pequeña	Ferrol	Instalación de una planta de gasificación-pirólisis para la valorización de residuos	57,00	21.720.130,07 €	0,00	25,00	25,00	2.730.604,92 €	269.395,08 €	3.000.000,00 €	13,81%	SI
2023-G006	PROMETAL TECNOLOGIA E INNOVACION SL	Pequeña	Pontes de García Rodríguez, As	Ampliación de instalaciones de empresa de calderería y estructuras singulares	55,00	2.775.810,32 €	17,55	5,00	22,55	485.766,81 €	75.000,00 €	560.766,81 €	20,20%	SI
2023-G107	AGRICOLA KEPLER SL	Pequeña	Espiel	Transformación de una antigua Hacienda agroganadera en un complejo turístico rural	55,00	1.703.832,60 €	0,00	4,00	4,00	511.149,78 €	60.000,00 €	571.149,78 €	33,52%	SI



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO I - RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA CONCEDIDA			AYUDA (%)	COFINAN. FTJ
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Componente Inversión	Componente Empleo	Total ayuda concedida		
2023-G104	LOS CASTAÑOS DE JABUGO SL	Pequeña	Espiel	Ampliación de fábrica de embutidos con línea de deshuesado y loncheado de producto curado	54,00	10.272.618,32 €	2,88	11,00	13,88	2.847.541,51 €	152.458,49 €	3.000.000,00 €	29,20%	SI
2023-G092	RECAM LASER, SL	Grande	Espiel	Ampliación de la planta productiva	54,00	3.611.000,00 €	225,04	20,00	245,04	722.200,00 €	300.000,00 €	1.022.200,00 €	28,31%	NO
2023-G012	VESCO CLAYS SPAIN SL	Grande	Berge	Explotación a cielo abierto de un yacimiento de arcilla	53,50	2.073.154,79 €	15,19	15,00	30,19	207.315,48 €	180.000,00 €	387.315,48 €	18,68%	NO
2023-G062	COMBUSTIBLES ASTURIANA Y LEONESA SLU	Pequeña	Degaña	Instalación de una planta de fabricación de briquetas de aditivos para uso industrial	51,50	3.241.330,00 €	15,16	4,00	19,16	567.232,75 €	52.500,00 €	619.732,75 €	19,12%	SI
2023-G114	HOSTELERIA BALDOMINOS, S.L	Pequeña	Zorita de los Canes	Construcción de un complejo turístico rural de 4 estrellas con instalaciones modernas y sostenibles	50,00	648.129,39 €	6,95	4,10	11,05	162.032,35 €	51.375,00 €	213.407,35 €	32,93%	NO
2023-G088	ASOC PARA LA RECUPERACION DE OLIVOS YERMOS DE OLIETE	Pequeña	Oliete	Mejora de la productividad de la almazara e instalación de maquinaria que favorezca la circularidad de la instalación	50,00	318.162,36 €	19,18	3,00	22,18	63.632,47 €	45.000,00 €	108.632,47 €	34,14%	SI
2023-G019	NORTH CAPE FACTORY S.L.U.	Pequeña	Gijón	Puesta en marcha una fábrica 4.0 de furgonetas camperizadas	49,50	537.203,00 €	1,47	10,00	11,47	85.593,50 €	102.427,55 €	188.021,05 €	35,00%	SI
2023-G067	PROMOTORA DE VIVIENDAS DE ASTURIAS SL	Pequeña	Mieres	Construcción de un edificio para centro de mayores en la modalidad de alojamiento	49,50	1.368.297,47 €	0,00	10,00	10,00	239.452,06 €	150.000,00 €	389.452,06 €	28,46%	NO
2023-G063	FERTINAGRO NUTRIGENIA S.L.U.	Grande	Utrillas	Nuevo proceso de fabricación de bioproductos y complejos biodegradables con nueva tecnología patentada para minimizar el impacto medioambiental	49,00	3.651.748,00 €	80,12	15,00	95,12	365.174,80 €	225.000,00 €	590.174,80 €	16,16%	NO
2023-G084	PREFABRICACIONES Y CONTRATAS SA	Grande	Puebla de Híjar, La	Nuevas líneas de fabricación para llevar a cabo el diseño, fabricación y montaje de piezas de hormigón armado	49,00	6.011.615,56 €	624,25	60,00	684,25	506.808,24 €	695.514,87 €	1.202.323,11 €	20,00%	NO



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO I - RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA CONCEDIDA			AYUDA (%)	COFINAN. FTJ
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Componente Inversión	Componente Empleo	Total ayuda concedida		
2023-G076	RENOVA RECYCLING, S.L	Mediana	Miranda de Ebro	Instalación de planta de reciclaje	48,00	5.379.034,09 €	0,00	18,00	18,00	672.379,26 €	270.000,00 €	942.379,26 €	17,52%	NO
2023-G011	DIMENSION, APLICACION DE PINTURAS, SA	Pequeña	Langreo	Nueva línea de pinturas en polvo y horno de decapado por pirólisis	47,00	2.257.531,29 €	8,00	5,00	13,00	395.067,98 €	60.000,00 €	455.067,98 €	20,16%	NO
2023-G056	HOTEL BALNEARIO DE ARIÑO SL	Pequeña	Ariño	Ampliación y modernización del Balneario de Ariño	45,00	355.104,00 €	44,96	3,00	47,96	71.020,80 €	45.000,00 €	116.020,80 €	32,67%	SI
2023-G054	ASOC PRO-PERSONAS CON NECESIDADES SOCIO-EDUCATIVAS ESPECIALES (ASANSULL)	Grande	Línea de la Concepción, La	Rehabilitación de edificio como centro de día para personas con discapacidad intelectual	45,00	444.469,98 €	815,65	11,00	826,65	62.247,57 €	115.540,42 €	177.787,99 €	40,00%	NO
2023-G028	MANANTIAL DE COMILLERA, S.L.	Pequeña	Sobrescobio	Instalación de una planta envasadora de agua mineral natural	44,00	3.540.682,35 €	0,00	8,00	8,00	619.619,41 €	120.000,00 €	739.619,41 €	20,89%	NO
2023-G023	HERMANOS MOLINILLO GUERRA CB	Pequeña	Fuente Obejuna	Nueva planta de fabricación de pellets de paja	40,00	1.614.743,90 €	8,90	3,00	11,90	484.423,16 €	45.000,00 €	529.423,16 €	32,79%	SI
2023-G064	JOCKEY 1961 S.L.	Pequeña	Línea de la Concepción, La	Renovación de maquinaria de obrador, para mejorar la eficiencia en los procesos de producción y conservación de los productos	40,00	125.030,00 €	18,22	6,00	24,22	22.067,85 €	52.950,14 €	75.017,99 €	60,00%	NO
2023-G045	AVICOLA MONDEJANA SL	Pequeña	Mondéjar	Instalación de un secadero vertical por atomización para producción de huevo en polvo	36,50	6.618.250,00 €	26,23	10,00	36,23	1.079.428,64 €	68.501,50 €	1.147.930,14 €	17,34%	NO
TOTALES	38 proyectos					202.774.806,67 €	2.042,20	725,10	2.767,30	28.943.318,22 €	8.913.572,75 €	37.856.890,97 €		



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICOINSTITUTO
PARA LA
TRANSICIÓN
JUSTA

RELACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTOS EMPRESARIALES DESESTIMADOS POR FALTA DE PRESUPUESTO Convocatoria 2023

ANEXO II- RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA			AYUDA (%)	COFIN. FTJ
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Componente Inversión	Componente Empleo	Total ayuda		
2023-G013	GILVA, S.A.	Mediana	Calanda	Nueva línea de fabricación de vigas delta de mayor longitud	41,00	519.476,19 €	98,92	5,00	103,92	77.921,43 €	67.500,00 €	145.421,43 €	27,99%	SI
2023-G015	RECINOR GESTIÓN DE RESIDUOS, SL	Pequeña	Ferrol	Ampliación de empresa de gestión de residuos con la instalación de una nueva línea de producción de materias primas circulares	36,00	1.948.628,50 €	22,64	5,00	27,64	341.009,99 €	37.500,00 €	378.509,99 €	19,42%	SI
2023-G074	ASANSULL - ASOCIACION PROPERSONAS CON NECESIDADES SOCIOEDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DEPENDIENTES DEL CA	Grande	Barrios, Los	Rehabilitación de edificio como centro de atención infantil temprana	36,00	303.131,79 €	815,65	5,00	820,65	54.201,19 €	67.051,52 €	121.252,72 €	40,00%	NO
2023-G058	RYMOIL,S.A.	Pequeña	Carreño	Puesta en marcha de una planta para la reutilización de los subproductos generados en el proceso de fabricación del acero	35,00	4.187.960,00 €	12,99	10,00	22,99	732.893,00 €	112.500,00 €	845.393,00 €	20,19%	SI
2023-G040	ÁNGEL JOSÉ ARTAL TOMÁS	Pequeña	Escatrón	Puesta en marcha y funcionamiento de una planta intermedia de compostaje de estiércol de vacuno y alperujo de oliva	35,00	703.700,00 €	9,19	3,00	12,19	123.147,50 €	22.500,00 €	145.647,50 €	20,70%	NO
2023-G038	BALNEARIO AGUAS DE VILLAHARTA SL	Pequeña	Villaharta	Reconversión del hotel en un centro clínico de salud bienestar	35,00	1.234.202,40 €	8,64	4,00	12,64	370.260,72 €	60.000,00 €	430.260,72 €	34,86%	SI
2023-G032	INMEVA INFRAESTRUCTURAS SL	Mediana	Villablino	Instalación de un camping con actividades de ocio	34,00	4.629.504,41 €	32,05	4,00	36,05	578.688,05 €	37.500,00 €	616.188,05 €	13,31%	SI
2023-G005	ALKURA PETFOOD, SL	Pequeña	Alcorisa	Construcción y puesta en marcha de una planta industrial de producción de comida para mascotas	33,00	578.861,92 €	0	3,00	3	115.772,38 €	22.500,00 €	138.272,38 €	23,89%	SI
2023-G041	ÁRIDOS ARTAL, S.L.	Pequeña	Albalate del Arzobispo	Instalación de una planta de transformación, trituración y selección de yeso alabastrino.	32,00	794.469,36 €	40,98	3,00	43,98	158.893,87 €	30.000,00 €	188.893,87 €	23,78%	SI
2023-G043	AVICOLA MONDEJANA SL	Pequeña	Mondéjar	Ampliación de centro de clasificación y envasado para huevo fresco de gallina	31,00	2.878.750,00 €	26,23	6,00	32,23	719.687,50 €	75.000,00 €	794.687,50 €	27,61%	NO





MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



ANEXO II- RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	TAMAÑO EMPRESA	MUNICIPIO	SÍNTESIS DEL PROYECTO	TOTAL PUNT.	INVERSIÓN SUBVENC.	COMPROMISO EMPLEO			AYUDA			AYUDA (%)	COFIN. FTJ
							Plantilla inicial	Empleo a crear	Total mantener	Componente Inversión	Componente Empleo	Total ayuda		
2023-G103	CORTE CONFORMADO Y SOLDADURA DE PRODUCTOS METALICOS SL	Grande	Langreo	Modernización de la línea de fabricación de perfiles múltiples para plantas fotovoltaicas y termosolares	30,00	848.000,00 €	30,86	5,00	35,86	63.600,00 €	37.500,00 €	101.100,00 €	11,92%	NO
2023-G022	JESUS GIL ESCOIN SA	Mediana	Albalate del Arzobispo	Instalación de una línea de producción para aumentar capacidad y mejoras en las instalaciones	24,50	4.840.294,20 €	115,84	3,00	118,84	726.044,13 €	22.500,00 €	748.544,13 €	15,46%	SI
2023-G044	AVICOLA MONDEJANA SL	Pequeña	Mondéjar	Construcción de una fábrica de piensos para gallinas	23,50	1.820.282,20 €	26,23	5,00	31,23	455.070,55 €	60.000,00 €	515.070,55 €	28,30%	NO
2023-G083	TURBINAS GENERADORES VALVULAS Y AUXILIARES S.L.U	Mediana	Gijón	Ampliación de la capacidad productiva mediante la disposición de un nuevo centro productivo.	16,00	2.158.997,28 €	57,8	3,00	60,8	269.874,66 €	22.500,00 €	292.374,66 €	13,54%	SI
2023-G018	CICERO DIGITAL S.L.	Pequeña	Llanera	Adecuación de una nave industrial y adquisición de maquinaria	13,50	889.479,90 €	21,05	3,00	24,05	155.658,98 €	30.000,00 €	185.658,98 €	20,87%	SI
2023-G014	MECAINSA METALMECANICA SL	Mediana	Llanera	Ampliación de la capacidad productiva	13,00	3.419.529,59 €	37,84	3,00	40,84	410.184,98 €	21.591,65 €	431.776,64 €	12,63%	NO
TOTALES	16 proyectos					31.755.267,74 €	1.356,91	70,00	1.426,91	5.352.908,95 €	726.143,18 €	6.079.052,12 €		





RELACIÓN DE PROYECTOS DENEGADOS/DESISTIDOS/DESESTIMADOS POR OTRAS CAUSAS Convocatoria 2023

ANEXO III - RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN O NO CONCESIÓN DE AYUDA
2023-G008	GILVA, S.A.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G009	PAGAYDISFRUTA, S.L.	09/08/2023	Renuncia
2023-G010	ALEJANDRA CHAMOUN OLEA	30/08/2023	Renuncia
2023-G017	TALLERES J.A. LLANES, S.L.	09/08/2023	Renuncia
2023-G020	ASOCIACIÓN PIPO INTERGENERACIONAL, en constitución	30/08/2023	Desistimiento
2023-G021	GRUPO DE EMPRESAS AVIL-CAST, S.L.	01/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G024	INGENIERÍA Y REVALORIZACIÓN DEL NORTE	28/09/2023	Desistimiento
2023-G025	IZERTIS, S.A.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G026	HOTEL DURTZI, S.C.	01/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G027	MARÍA BEGOÑA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	13/11/2023	No cumplir art. 8.5.b Contrib.financiera 5%
2023-G029	ALFACOLOR, S.L.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G030	A. PE. TE.CE. MAIS, S.L.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G031	GRUPO INSTITUTO GERONTOLÓGICO IGA, S.L.	30/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G033	INTERNACO, S.A.	30/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G034	INTERNACO, S.A.	30/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G035	INTERNACO, S.A.	19/10/2023	No cumplir art.7.4 Grandes Empresas
2023-G036	NOVOLITIO RECUPERACIÓN DE BATERÍAS, S.L.	09/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G037	FRANCISCO DE LUCAS E HIJOS S.A.	16/05/2024	No aceptación PRD
2023-G039	MARINA SAN ANDRÉS, S.A.	15/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G042	JOSÉ MIGUEL BAÑALES RESPALDIZA	30/08/2023	Desistimiento
2023-G046	CONVENTO DEL CARMEN RESORT, S.L.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G047	LA CALANDINA S. COOP. LTDA.	26/09/2023	Desistimiento
2023-G048	AGUA DE QUESS, S.L.	28/09/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G049	AGUA DE QUESS, S.L.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G050	CREATE SPAIN GROUP, S.L.	15/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G051	MEDICAL OXYGEN CORPORATIÓN, S.L.	01/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G052	INVERSIONES BELMEZANAS, S.L.	09/04/2024	Renuncia
2023-G053	SERVICIOS INMOBILIARIOS DE ARISCAL, S.L.	06/03/2024	No cumplir requisitos para ser beneficiario art. 4
2023-G057	CALDERERÍAS INDÁLICAS, S.L.	24/10/2023	No cumplir art. 8.5.b Contrib.financiera 5%
2023-G060	MEDICHEM SOLUTIONS, S.L.	21/02/2024	Renuncia
2023-G066	ESPARTOS DE AGUA, S.L.U.	15/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G068	ESPARTOS DE AGUA, S.L.U.	15/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G069	NERVIÓN NAVAL OFFSHORE, S.L.	09/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G070	INDUSTRIAS GANADERAS MATACEBADA, S.L.	09/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G072	RESIDENCIA DE MAYORES ALCUDIA, S.L.	30/08/2023	Desistimiento



Cofinanciado por
la Unión EuropeaMINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

Fondos Europeos

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

ANEXO III - RD

Nº PROY	ENTIDAD PROMOTORA	FECHA DE RESOLUCIÓN	CAUSA DE DENEGACIÓN O NO CONCESIÓN DE AYUDA
2023-G073	COAL VALLEY	30/08/2023	Desistimiento
2023-G075	RECAM LASER, S.L.	09/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G077	INDUSTRIAS CARNICAS MATACEBADA, S.L.	10/11/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G078	CENTRO DE INNOVACIÓN E INVESTIGACION MATEMATICA TOP (en const)	19/02/2024	Renuncia
2023-G079	CASTIG ROS, S.A.	02/11/2023	No cumplir art.7.4 Grandes Empresas
2023-G080	CEPSA QUÍMICA, S.A.	26/09/2023	Desistimiento
2023-G081	MAKING BEST COLORS FACTORY, S.A.	09/08/2023	Renuncia
2023-G082	FERTINAGRO ORGANIA, SLU.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G085	HORMIGONES BERGANTIÑOS, S.A.	21/02/2024	Renuncia
2023-G087	FAREÑAS DAS MARIÑAS, SLU.	30/08/2023	Renuncia
2023-G090	NERVIÓN NAVAL OFFSHORE, S.L.	06/03/2024	Desistimiento
2023-G091	CORVERA SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	10/11/2023	Actividad (Artículo 7.5)
2023-G093	NATUREA MEDIAMBIENTE, S.L.	09/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G094	MAATERS DESIGN & INNOVATION, S.L.	16/05/2024	Renuncia
2023-G095	AUXILIAR DE PERFILES PERFORADOS METÁLICOS	19/03/2024	Renuncia
2023-G096	CONSULTING GROUP SIERRA MORENA, S.L.	21/11/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G099	MONTAJES MECÁNICOS DE GALICIA, SLU	06/09/2023	Desistimiento
2023-G100	AGROPECUARIA IBÉRICOS DEL GUADIATO, S.L.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G101	TÉCNICAS DE ENVASES PESQUEROS TEP, S.A.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G105	IFFE BIOTECH, S.L.	30/08/2023	Desistimiento
2023-G106	GALVAZINC, S.A.	06/09/2023	Desistimiento
2023-G109	GESTIÓN URBANÍSTICA INNOVA, S.L.	01/12/2023	Falta de Viabilidad art. 18.1
2023-G110	BRUTAL CONCRETE, S.L.	06/03/2024	Renuncia
2023-G112	PROCONS LA GALERA, S.L.	28/09/2023	Desistimiento
2023-G113	PENSIÓN RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE PONFERRADA, S.L.	26/09/2023	Desistimiento
2023-G115	LACTEOS ALGRA, S.L.	28/09/2023	Desistimiento
2023-G116	ROSI ENEGY IBERÍA, S.L.U.	07/09/2023	Fuera de plazo
2023-G117	AGROPECUARIA IBERICO DE LOS PEDROCHES	11/09/2023	Fuera de plazo
2023-G118	CONSTRULOVI, S.L.	06/09/2023	Desistimiento
2023-G119	CORVERA SOCIEDAD COOPERATIVA ASTURIANA	30/08/2023	Renuncia (solicitud duplicada)
2023-G120	PROCONS LA GALERA SL	06/09/2023	Desistimiento
2023-G121	CAMPAMENTO DE TURISMO AGUAMARGA, S.L.	12/09/2023	Ámbito territorial art. 2
2023-G122	SILOS CORDOBA GROUP SCG	26/09/2023	Desistimiento
2023-G123	RAMÓN CHECA FERNÁNDEZ	07/09/2023	Fuera de plazo
2023-G124	ANA CHECA FERNÁNDEZ	07/09/2023	Fuera de plazo
2023-G125	TEERCENNTUM TÉCNICA, SLL	30/08/2023	Desistimiento
2023-G126	ROSI ENEGY IBERÍA, S.L.U	06/09/2023	Desistimiento
TOTAL	72 proyectos		

